

"Por el cual se modifica el Decreto No. 0190 del 30 de Septiembre de 2013"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los Artículos 2, 49, 79, 315 y 365 de la Constitución Política y los artículos 3 y 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con lo previsto en la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que las atribuciones del Alcalde de Bucaramanga para la declaratoria de la existencia de situación de riesgo de calamidad pública que dio lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental, con el fin de preservar el interés general representado en la protección de la salud pública, del medio ambiente y del patrimonio de los ciudadanos y del Municipio, es de naturaleza constitucional y de obligatorio cumplimiento por tratarse de normas e intereses que tienen el carácter de prevalentes. Así las cosas, corresponde al Alcalde de Bucaramanga velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales citadas en el epígrafe del presente Decreto, con el fin de garantizar el orden y la salud pública, así como la efectividad del goce del derecho a un ambiente sano en el Municipio de Bucaramanga.
2. Que de acuerdo con los artículos 5 ° numeral 5.1 y 11 numeral 11.7 de la Ley 142 de 1994, es responsabilidad de los Municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de dichos servicios y que, además, es función de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos prestar los servicios a su cargo, así como colaborar con las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de los servicios públicos y al interés general representado en la salud pública y el ambiente sano.
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra en emergencia sanitaria, declarada desde el mes de Octubre de 2011, implementándose dentro de este lapso de tiempo múltiples acciones tendientes a obtener una solución definitiva e integral a la problemática que generó la mencionada declaratoria de emergencia y cuya solución no depende exclusivamente del Municipio de Bucaramanga.
4. Que desde hace más de 25 años el Municipio de Bucaramanga ha venido disponiendo sus residuos sólidos en el sitio conocido como EL CARRASCO, ubicado (en lo pertinente) en el Municipio de Bucaramanga, y en el cual además se depositan los residuos sólidos de los Municipios de Floridablanca, Girón, Piedecuesta, California, Lebrija, Rionegro, El Playón, Charta, Matanza, Toná, Surata, Santa Bárbara y Zapatoca, esto según certificación emitida por la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga –EMAB S.A. ESP- de Septiembre 25 de 2013, y en cumplimiento de la Resoluciones 753 de 1998 y 1079 de 2005, por las cuales se aprueba su Plan de Manejo Ambiental y el Plan de pre - clausura, clausura y post - clausura.
5. Que el Municipio de Bucaramanga prorrogó la Emergencia Sanitaria declarada en el mes de Octubre de 2011 y para el efecto expidió el Decreto N° 0056 de Marzo 30 de 2012, con el fin de adoptar una serie de medidas que permitan superar la problemática

consistente en la carencia, en el Municipio de Bucaramanga, de un sitio alternativo para la disposición final de residuos sólidos.

6. Que el Municipio de Bucaramanga desarrolló durante la prórroga de la emergencia citada, todas las actividades posibles para la consecución de un nuevo sitio de disposición final, habiendo hasta la fecha ejecutado diversas tareas, teniendo en cuenta que no existe en el Municipio de Bucaramanga un sitio que, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, permita el establecimiento de un relleno sanitario, según certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio el 25 de Septiembre de 2013, así como todas las diferentes actividades plasmadas en el plan de acción que acompañó la decisión administrativa adoptada mediante el Decreto N° 0056 de 2012, sin poderse solucionar en forma total e integral los inconvenientes que dieron lugar a la declaratoria de Emergencia Sanitaria, situación que se mantiene en la actualidad.
7. Que el Comité Operativo del PGIRS del Municipio de Bucaramanga, en sesión de septiembre 23 de 2013, concluyó que no obstante las múltiples gestiones realizadas por la Administración Municipal de Bucaramanga, a la fecha no existe un sitio de disposición final diferente a EL CARRASCO, y que no existe a la fecha en el mercado un oferente distinto a la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. ESP- que garantice condiciones de oportunidad, calidad y precio que favorezca al Municipio, y a la ciudadanía en general, en lo referente a la disposición de residuos sólidos y, por ende solicitó al Alcalde de Bucaramanga, con el fin de garantizar la salubridad de los ciudadanos, dar continuidad a la emergencia sanitaria decretada o en su defecto decretar una nueva, tomando las medidas administrativas, financieras y jurídicas que sean necesarias para garantizar la prestación del servicio público de aseo en la ciudad y, en esa medida, evitar el riesgo de calamidad pública que podría derivarse de la inexistencia de una infraestructura sanitaria adecuada para ello.
8. Que el Comité Operativo del PGIRS del Municipio de Bucaramanga, adicionalmente, solicitó al Alcalde de Bucaramanga, que conforme a la implementación del Decreto N° 0096 de 2013, realice la respectiva apropiación presupuestal con el fin de establecer tres centros de acopio de material reciclable en la Ciudad de Bucaramanga, o generar la ampliación del ya existente en EL CARRASCO, con el fin de garantizar el aumento en la capacidad de acopiado de material aprovechable.
9. Que en Septiembre 27 de 2013, la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, autoridad ambiental competente, dio respuesta al requerimiento de carácter técnico-ambiental efectuado por la Alcaldía de Bucaramanga y señaló las condiciones técnicas de operación de un sitio de disposición final como relleno sanitario, en aras de mitigar los efectos del mismo sobre el recurso suelo, aire e hídrico y, específicamente, con relación a la disposición final de residuos sólidos en el sitio denominado EL CARRASCO y, en particular, señaló los requerimientos técnicos para dicho sitio y el plan de recuperación aplicable, con el objeto de garantizar la adecuada operación del sitio de disposición final de residuos en condiciones ambientales de relleno sanitario, todo esto con base en sus facultades de autoridad ambiental metropolitana urbana conforme la Ley y en especial el Acuerdo Metropolitano N° 016 de 2013, el cual tiene la condición de Acto Administrativo que goza de presunción de legalidad y que se encuentra vigente y, por ende, es de carácter obligatorio
10. Que mediante la expedición del Decreto 0190 del 30 de septiembre de 2013, la Alcaldía de Bucaramanga, en ejercicio de sus atribuciones y deberes constitucionales y legales, declaró la existencia de Situación de Riesgo de Calamidad Pública que dio lugar

al Estado de Emergencia Sanitaria y Ambiental en el Municipio de Bucaramanga, con el fin de preservar el interés general representado en la protección de la salud pública, del medio ambiente y del patrimonio de los ciudadanos y del Municipio, como manifestación del deber de los Municipios para asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar, por las razones invocada en la parte motiva de dicho Decreto.

11. Que con el fin de mitigar el impacto ambiental que implica la disposición final de residuos sólidos en el sitio denominado EL CARRASCO, conforme lo previsto en tal Decreto, deben adelantarse las siguientes actividades en dicho sitio con base en los criterios técnico ambientales fijados por la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA mediante oficio del 27 de Septiembre de 2013:

11.1 COBERTURA DE LOS RESIDUOS:

- Cobertura con arcilla de residuos descubiertos.
- Uso técnico y riguroso del concepto de celda diaria.
- Cobertura total de residuos.

11.2 CONTROL DE GALLINAZOS:

- Mantenimiento y eficiencia de la barrera de acceso al frente de trabajo.
- Cobertura diaria de residuos.

11.3 CONTROL DE GASES EFECTO INVERNADERO -GEI Y MONITOREO DE OLORES OFENSIVOS:

- Corregir instalación de chimeneas y poner en operación el quemado en ellas.
- Monitoreos semestrales de H₂S en el entorno.

11.4 CONTROL DE LIXIVIADOS:

- Conducción de lixiviados usando tuberías de material idóneo.
- Instalación de cajas de inspección.
- Estudio detallado de eficiencia de la planta y revisión de la misma.
- Monitoreo de lixiviado mínimo trimestralmente inicialmente durante un año.
- Monitoreo de aguas subterráneas trimestralmente el primer año, posteriormente semestralmente.

11.5 ANÁLISIS GEOTÉCNICO:

- Construcción de canales transversales.
- Control de pendientes de los taludes.
- Monitoreo de niveles de lixiviados.
- Medición de eficiencia de compactación.

12. Que con el propósito de atender debidamente las recomendaciones del Comité Operativo del PGIRS del Municipio de Bucaramanga, y en especial para asegurar el cumplimiento de los criterios técnico-ambientales señalados por la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, conforme lo indicado previamente, se hace necesario asegurar la posibilidad de que el Municipio de Bucaramanga deba apropiarse y

destinar los recursos que sean necesarios para solucionar la situación declarada mediante el Decreto 0190 del 30 de septiembre de 2013, en aras de asegurar la continua prestación de los servicios públicos domiciliarios, en este caso del servicio público de aseo, a los habitantes del municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Bucaramanga,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Quinto del Decreto 0190 del 30 de septiembre de 2013, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: *Aprópiense los recursos que sean necesarios para solucionar la situación declarada mediante el presente Decreto en el Municipio de Bucaramanga así como para mitigar sus efectos”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar este Decreto a la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga para que adopte las medidas necesarias con el fin de garantizar la salud integral de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, a la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A. ESP- con el fin de que utilice la capacidad instalada remanente del área adyacente al actual sitio de disposición final de residuos sólidos ubicada en EL CARRASCO y, a su vez, al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para el ejercicio de sus competencias como autoridad ambiental metropolitana urbana de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a 17 OCT 2013



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde Municipio de Bucaramanga

Proyectó y revisó:

Carmen Cecilia Simijaca Agudelo – Secretaria Jurídica
Cristhian Omar Lizcano Ortiz- Asesor Jurídico Externo C.L.O.
Pablo Andrés Córdoba Acosta – Asesor Jurídico Externo